ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA	MAJA01.04.03.P003.F002	
		VERSIÓN	006

MODIFICACIÓN No. __1____

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4163.001.26.1.404 - 2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIEGO ARMANDO NARVAEZ MUELAS CC. No 1130590569 de SANTIAGO DE CALI
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnico en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: "Implementación de un modelo de gobernanza de la gestión del riesgo de desastres en el marco de la COP 16 en el territorio de Santiago de Cali", según Ficha EBI No. BP-26005220
VALOR DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 13.120.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/06/2024
FECHA DE INICIO:	03/07/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ identificada con CC. No. 1.130.607.337 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de Ordenadora del Gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0615 del 5 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 403 del 05 de julio de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4112.010.20.0236 del 18 de abril de 2024 modificado mediante el Decreto No. 4112.010.20.0771 del 30 de agosto de 2024, y en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y DIEGO ARMANDO NARVAEZ MUELAS identificado con C.C No 1130590569 de SANTIAGO DE CALI, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4163.001.26.1.404 - 2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el día 29 de junio de 2024, se suscribió el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión, No. 4163.001.26.1.404 - 2024, entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED y DIEGO ARMANDO NARVAEZ MUELAS identificado con cédula de ciudadanía No 1130590569 de SANTIAGO DE CALI.

Que el objeto del contrato suscrito contempla la: Prestación de servicios de apoyo a la gestión como tecnico en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: "Implementación de un modelo de gobernanza de la gestión del riesgo de desastres en el marco de la COP 16 en el territorio de Santiago de Cali", según Ficha EBI No. BP-26005220

Que surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4163.001.26.1.404 - 2024, el 03/07/2024, se dio inicio de ejecución al citado contrato.

Que la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión establece: CLÁUSULA SEGUNDA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de TRECE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE ($ 13.120.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en cuatro (4) cuotas, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.280.000) cada una, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Que la CLÁUSULA CUARTA del complemento al contrato electrónico, establece como PLAZO: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique, hasta el 31 de octubre de 2024.

Que, en el marco de las actividades proyectadas para el desarrollo, ejecución e implementación del Proyecto de Inversión N° BP-26005220 denominado “IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GOBERNANZA DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MARCO DE LA COP 16 EN EL TERRITORIO DE SANTIAGO DE CALI” cuyo objetivo corresponde a “Reducir la vulnerabilidad de los habitantes de Santiago de Cali asociado a la exposición de los diferentes escenarios de riesgos de desastres en sus territorios”, se tiene que su duración en el tiempo está definido para lo corrido del año 2024, en el entendido que durante el periodo de realización de la COP16, así como las acciones sucesivas con motivo de la atención de compromisos y obligaciones derivadas de esta agenda de orden nacional en el territorio distrital, es importante adelantar y gestionar esfuerzos de orden administrativo, jurídico, financiero y humanos, para lograr el acometido de logro de metas, indicadores de resultado e impacto directo en la población del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como la población flotante y migrante que estarán siendo beneficiadas de manera directa e indirecta con el cumplimiento de los fines propios de este proyecto de inversión, y en tal sentido resulta prioritario garantizar que la capacidad instalada de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres se encuentre activa, completa y operando de manera ininterrumpida durante el periodo temporal antes indicado, siendo entonces necesario, celebrar las modificaciones contractuales al Contrato indicado en las líneas que preceden, como herramienta fundamental para alcanzar los fines antes indicado y garantizar la correcta prestación del servicio público asignado a este Organismo de la Administración Central de Santiago de Cali.

Que, así las cosas, es admisible concluir la existencia de la necesidad de ejecutar las actividades contenidas en el contrato relacionado en el presente documento, por un plazo adicional al inicialmente proyectado, para cuyo efecto es menester entonces prorrogar el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar en recursos lo correspondiente a dos (2) cuotas por concepto de honorarios en los términos de cuantía indicados para cada cuota en el Complemento al Contrato Electrónico, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en cumplimiento a lo esbozado en el párrafo que precede.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que además de la exposición de las razones de orden objetivo que se indicaron en las líneas anteriores, es importante indicar además que se ha validado la capacidad jurídica y habilitación de DIEGO ARMANDO NARVAEZ MUELAS para continuar prestando los servicios de apoyo a la gestión para los que se le ha contratado, logrando evidenciar que no existe incompatibilidad o inhabilidad alguna sobreviniente, e igualmente, que la insuficiencia o inexistencia de personal que motivó el origen al presente contrato, persiste aún en la actualidad, haciendo necesaria la continuidad del mismo, al tenor de lo indicado en el Oficio N° 202441730400065894 del 21 de octubre de 2024 expedido por la Subdirectora de Departamento Administrativo de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que mediante escrito de justificación adjunto a este documento, se tiene que se ha analizado la procedencia de la actuación que se pretende mediante este acto, y se ha emitido aprobación a la misma por parte de la supervisión del contrato.

Que, se socializó con el contratista la prórroga en tiempo y adición de recursos, quien manifestó estar de acuerdo, por lo cual es viable realizar la prórroga al contrato en tiempo y adición en recursos al contrato electrónico No. 4163.001.26.1.404 - 2024, manifestación esta que se materializará a través de la aprobación de la modificación del contrato por parte del Contratista en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Que el contrato se encuentra vigente dentro del plazo de ejecución, y el valor que se pretende adicionar no supera el tope máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial de conformidad con lo exigido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024 y adicionar valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 6.560.000).

Que para atender la suscripción de la presente modificación, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500217174 del 31 de mayo de 2024 por valor de UN MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 1.023.894.000).

Que además de lo señalado anteriormente, se advierte que la modificación que por este documento se aprueba cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo a través de la Consejera a saber:

“De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Que aunado a lo anterior, es importante igualmente señalar que de acuerdo a lo indicado por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia N° C-300 de 2012, se ha estimado sobre la modificación de los contratos estatales lo siguiente:

*"*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sean necesarios para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*"*.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR el Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4163.001.26.1.404 - 2024, prorrogando su ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. ADICIONAR, al Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4163.001.26.1.404 - 2024, el valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 6.560.000), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500217174 del 31 de mayo de 2024 por valor de UN MIL VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 1.023.894.000).

TERCERO. MODIFICAR la CLÁUSULA SEGUNDA del Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4163.001.26.1.404 - 2024, la cual quedará así, "CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 19.680.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en seis (6) cuotas, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($ 3.280.000) cada una, cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA".

CUARTA. MODIFICAR la CLÁUSULA CUARTA del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 4163.001.26.1.404 - 2024, la cual quedará así, "CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución es por desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique, y hasta el 31 de diciembre de 2024".

QUINTO. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de servicios profesionales, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01

SEXTO. ACTUALIZACIÓN SECOP II: Deberán ajustarse los valores y demás aspectos afectados mediante la presente modificación a través de la Plataforma Transaccional y/o aplicativo SECOP II.

SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 01 se perfecciona con la suscripción de las partes a través del aplicativo SECOP II.

OCTAVO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, publicará la presente Modificación No. 01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2024.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIEGO ARMANDO NARVAEZ MUELAS
C.C. No 1130590569

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MARIA ALEXANDRA PACHECO MUÑOZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Jesús Andrés Ortega Ruiz - Contratista
Revisó: Juan Esteban Mesías Narváez - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.